



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 FEB 2019

Señor Presidente de
Holy Spirit University of Kaslik
Fr. Prof. Georges W. HOBEIKA
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para remitirle adjunto para su conocimiento, fotocopia autenticada de la Resolución nº 0183 2019 por la que se dispone suscribir con esa Universidad un Convenio de Cooperación para el intercambio de información y materiales de mutuo interés, como también de estudiantes y docentes, realizar investigaciones conjuntas y otras formas de cooperación planificadas conjuntamente por ambas instituciones.

Asimismo, le remito a los fines de su suscripción, cuatro (4) ejemplares –dos (2) en idioma español y dos (2) en idioma inglés- del referido convenio.

Una vez culminado el trámite interno por esa Casa de Estudios, le estimaré tenga a bien remitirnos el ejemplar que corresponde a esta Universidad.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.-

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; **22 FEB 2019**

VISTO el Expte.nº 969-018, relacionado con el Convenio de Cooperación a suscribirse con Espiritu Santo Universidad de Kaslik, República del Líbano, para el intercambio de información y materiales de mutuo interés, como también de estudiantes y docentes, realizar investigaciones conjuntas y otras formas de cooperación planificadas conjuntamente por ambas instituciones; y

CONSIDERANDO:

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs.8 y 8 vta.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Relaciones Internacionales (fs.9);

Por ello,

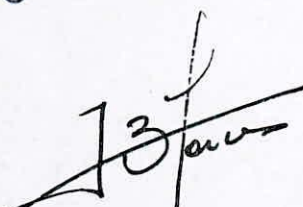
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Suscribir con Espiritu Santo Universidad de Kaslik, República del Líbano, un Convenio de Cooperación con la finalidad señalada en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Formúlese el acuerdo de referencia y resérvese en Dirección General Mesa de Entradas, Salidas, Archivo y Protocolización hasta la suscripción del mismo; cumplido, hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº **0183** **2019**
jvj


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
HOLY SPIRIT UNIVERSITY OF KASLIK (USEK)
KASLIK, JOUNIEH, LIBANO Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN - ARGENTINA**

Las partes han acordado lo siguiente:

Artículo I: COOPERACION

1. Las dos instituciones fomentarán la cooperación en cualquier disciplina que se estudie en las mismas.
2. Las dos instituciones procurarán promocionar:
 - a) El intercambio de información y materiales que son de interés mutuo.
 - b) El intercambio de estudiantes y docentes de las dos instituciones.
 - c) La investigación conjunta del staff académico.
 - d) Otras formas de cooperación planificadas conjuntamente por ambas partes.
3. Las dos instituciones decidirán, a través de consultas, sobre las áreas específicas y los detalles de cooperación dentro del marco de este convenio.

Artículo II: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Las instituciones pueden realizar intercambios de estudiantes de común acuerdo por un período de hasta un año.
2. La institución de origen seleccionará las postulaciones de los estudiantes y recomendará a los mismos a la institución de destino.
3. Una vez en la institución de destino, los estudiantes cursarán materias que tengan equivalencias con aquellas requeridas en sus instituciones de origen. El programa específico para cada estudiante será determinado por el estudiante con la aprobación de sus supervisores en las instituciones de origen y de destino.
4. Se proveerá un expediente con los resultados obtenidos a la institución de origen tan pronto como sea posible luego de finalizado el intercambio.
5. Los estudiantes se inscribirán y abonarán la matrícula y otros gastos administrativos en su universidad de origen. La institución de destino no cobrará matrícula y otros gastos administrativos al estudiante de intercambio.

////////



-2-

//////////

6. Los estudiantes inscriptos en la institución de destino estarán sujetos a las mismas reglas y normas que los alumnos locales. Los estudiantes podrán gozar de los mismos servicios y derechos que se proveen normalmente a los estudiantes locales.
7. Todos los estudiantes serán responsables de gestionar la visa necesaria, y los gastos de alojamiento, pasajes, libros, equipamiento, seguro médico, hospitalización y otros gastos eventuales que pudieran surgir del intercambio.

Artículo III: ACUERDOS ESPECIFICOS

Las acciones a ser desarrolladas en la implementación del presente convenio serán establecidas a través de acuerdos específicos por y entre las partes. Estos acuerdos serán formalizados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales agregados al presente convenio y serán firmados por los mismos actores o miembros del mismo rango.

Artículo IV: ENLACE

Cada institución nombrará un miembro que funcionará como oficial de enlace con su homólogo en la otra institución.

En el caso de la Universidad Nacional de Tucumán: Dirección General de Relaciones Internacionales. Domicilio: Lamadrid n° 887, 1° piso (4000) Universidad Nacional de Tucumán –San Miguel de Tucumán- Argentina.
Mail: directorinternacionales@gmail.com

Artículo V: COMIENZO Y DURACION

1. Este convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma.
2. La duración de este convenio será de cinco (5) años desde la fecha de su comienzo salvo acuerdo por escrito de las partes en contrario.

Artículo VI: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes puede rescindir el convenio notificando por escrito a la otra parte con seis (6) meses de antelación. La finalización del convenio no afectará el intercambio de estudiantes ya aceptados para su participación en el programa en virtud de este convenio o de las obligaciones de cada parte en el balance del intercambio en las que tal conformidad o las obligaciones//////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

-3-

//////////surgen a priori de la fecha de la recepción del aviso de rescisión. En el caso de rescisión ambas partes acordarán proteger los intereses de los estudiantes que estén participando en el programa de intercambio y proveerán el respaldo necesario para permitirles que completen sus actividades académicas.

Artículo VII: REVISION

Las partes revisarán el convenio anualmente en fecha a convenir.

CONVENIO N°

Fr. Prof. Georges W. HOBEIKA
Presidente
Holy Spirit University of Kaslik

Ing. Agr. José Ramón GARCIA
Rector
Universidad Nacional de Tucumán



**AGREEMENT OF COOPERATION BETWEEN
HOLY SPIRIT UNIVERSITY OF KASLIK (USEK)
KASLIK, JOUNIEH, LEBANON AND
THE NATIONAL UNIVERSITY OF TUCUMAN - ARGENTINA**

The parties have agreed as follows:

Article I: COOPERATION

1. The two institutions shall encourage cooperation in any discipline, which is studied in both institutions.
2. The two institutions shall seek to promote:
 - a) Exchange of information and materials that are of mutual interest.
 - b) Students and staff exchange between the two institutions.
 - c) Joint research between academic staff.
 - d) Other forms of cooperation to be arranged jointly by the two parties.
3. The two institutions shall decide, through consultation, the specific areas and details of cooperation within the framework of this agreement.

Article II: STUDENT EXCHANGE

1. Each institution may exchange students upon mutual agreement, for a period not exceeding one year.
2. The home institution will screen applications from its students and recommend students to the host institution for invitation.
3. While at the host institution, students take courses in subjects equivalent to those required at their home institution. The exact program of each student will be determined by the student with the approval of his or her supervisors at the home institution and at the host institution.
4. Transcripts of results will be provided to the home institution as soon as practicable after completion of the exchange.
5. Each student will register and pay tuition and other required fees at his/her home institution. The host institution will waive tuition and other required fees for the exchange student.

////////



//////////

6. Students enrolled in the host institution will be subject to the same rules and regulations as local students. Students will be eligible for all the services and rights normally provided to locally enrolled students.
7. Each student will be responsible for arranging necessary visa and the costs of accommodation, international travel in de host country, books, equipment, consumables, hospitalization, health insurance, civil liability insurance and other incidental expenses arising out of the exchange.

Article III: SPECIFIC AGREEMENTS

The actions to be developed in the implementation of the present will be established through specific agreements by and between the parties. These agreements will be formalized in each case under the form of additional protocols to the present and will be subscribed by the same actors of the present or by members of equal rank.

Article IV: LIAISON

Each institution will name and individual staff member to serve as the liaison officer with his/her counterpart at the other institution.

In case of National University of Tucumán: Dirección General de Relaciones Internacionales. Address: Lamadrid n° 887, 1° piso (4000) Universidad Nacional de Tucumán -San Miguel de Tucumán- Argentina.
Mail address: directorinternacionales@gmail.com

Article V: COMMENCEMENT AND DURATION

1. This agreement shall commence on the date of its signature.
2. The duration of this agreement is for five (5) years from the commencement date unless otherwise agreed between the parties in writing.

Article VI: TERMINATION

Either party may terminate the agreement by giving six (6) months notice of termination in writing to the other party. Termination of the agreement will not affect the exchange of students accepted for participation in the exchange program pursuant to this agreement or the obligations of each party to the exchange balance where such acceptance or obligations arise a prior to the date of receipt of the termination notice. In the event of termination both parties agree to protect the interests of students currently participating in the//////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

-3-

//////////exchange program and to provide the support necessary to allow them to complete the courses in which they are enrolled.

Article VII: REVIEW

The parties will review the agreement annually on a date to be agreed between the parties.

AGREEMENT N°

Fr. Prof. Georges W. HOBEIKA
President
Holy Spirit University of Kaslik National

Ing. Agr. José Ramón GARCIA
Rector
National University of Tucumán